



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

OFICINA DEL C. PROCURADOR

ACUERDO DE INICIO DE
ACTUACIÓN DE OFICIO
N° PAOT-2003-AO-04

Ciudad de México, Distrito Federal a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil tres. -----

Esta Procuraduría tuvo conocimiento del asunto que se refiere mas adelante, en virtud de las notas periodísticas del 10 de abril del año en curso de los periódicos Excelsior página 3M, El Sol de México página 2A y El Sol de México-Mediodía página 11.

Asimismo se constató, mediante un recorrido realizado por personal adscrito a esta institución, que en la zona existente entre las colonias Torres del Potrero y Ampliación Torres del Potrero se encuentran asentamientos humanos establecidos por debajo de las líneas de alta tensión, mismos que se conforman por aproximadamente 200 viviendas, de las cuales 50 se encuentran en proceso de construcción, a base de tabicón de concreto y cubierta de lámina acanalada de acero y herrería; hechos, actos y omisiones que pueden ser constitutivos de violaciones a la legislación aplicable en las materias ambiental y de ordenamiento territorial.

El Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en Álvaro Obregón considera a la zona que se ubica entre las citadas colonias como Área Verde de Valor Ambiental, la cual, de acuerdo a sus características se debe rescatar y/o conservar, así como también tiene la función de amortiguar el deterioro ambiental provocado por el desarrollo del área urbana del Distrito Federal. Asimismo, la tabla de compatibilidades de uso del suelo para la Delegación Álvaro Obregón, establece como el único uso del suelo permitido al interior de una zona clasificada como área verde la de "Garitas y Casetas de Vigilancia", por lo cual, el uso habitacional en cualquiera de sus variantes esta prohibido y además este mismo Programa Delegacional considera a esta zona como de "Riesgo Sociourbano" por las líneas de alta tensión que se localizan en ella, constituyéndose en un riesgo para la población asentada en esta área.

Por lo anterior y de conformidad con los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; y 17 del Reglamento dicha Ley; se dicta el siguiente: -----

----- A C U E R D O -----

PRIMERO.- Llévase a cabo la actuación de oficio por parte de esta Procuraduría, respecto del asunto consistente en la ocupación del Área Verde de Valor



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

OFICINA DEL C. PROCURADOR

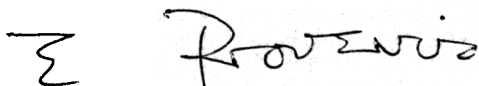
ACUERDO DE INICIO DE
ACTUACIÓN DE OFICIO
N° PAOT-2003-AO- 04

Ambiental mencionada líneas arriba, a través de la ubicación de asentamientos humanos por debajo de las líneas de alta tensión que se localizan en la zona existente, entre la Universidad Anáhuac del Sur, col. Torres del Potrero y la colonia Ampliación Torres del Potrero, delegación Álvaro Obregón. -----

SEGUNDO.- Corresponderá a la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de esta Institución, la realización de las acciones y trámites correspondientes a la actuación de oficio del asunto referido en el punto PRIMERO, e integrar el expediente respectivo.-----

TERCERO.- Túrnese copia con firma autógrafa de este acuerdo al C. Lic. Miguel Ángel Cancino, en su carácter de Subprocurador de Ordenamiento Territorial de esta Institución, a efecto de que proceda a la atención de lo instruido en el presente. -----

Así lo proveyó y firma el Lic. Enrique Provencio, Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1°, 5° fracciones III y XII, 6° fracción II, 7°, 10 fracciones I y XIII, 18, 19 y 23 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; y 1°, 5° fracción II y 17 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. -----




ERM/MECA/VHHA